SESIONES

DEL

SENADO NACIONAL

Suplemento al número 826 de **LA TRIBUNA NACIONAL**

Buenos Aires, 11 de Julio de 1883.

21 SESION ORDINARIA DE JUNIO 28 DE 1883

Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Senadores

(Presidencia del señor Madero)

SUMARIO—I Asuntos entrados y consideracion sobre tablas de una nota de la Honorable Cámara de Diputados solicitando la cesion del recinto. (Se accede al pedido). II Consideracion sobre tablas de las modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto declarando deuda esterna la emision de ocho millones quinientos setenta y un mil pesos nacionales en títulos de 5 ojo de renta y 1 de amortizacion, ordenada por ley de 12 de Octubre de 1882. (Se aprueban).

PRESENTES

Avellaneda
Baibiene
Baltoré
Barros
Bayo
Civit
Carrillo
Cambaceres
Dávila
Febre
Gomez
Gelabert
Igarzabal
Moyano
Navarro
Rodriguez
Ortiz
Oliva
Santillan
Zapata

En Buenos Aires, á 28 de 1883, reunidos en su sala de sesiones, el señor Presidente y los señores Senadores al márgen inscriptos, se abrió la sesion con inasistencia de los señores Alvear, Bárcena, Cortés, del Valle, Nouguez y Mendoza, con aviso y el señor Iriondo con licencia.

Leida y aprobada el acta de la anterior de 23 del corriente (20 ordinaria) se dió cuenta de los asuntos entrados, á saber:

Asuntos entrados

Mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley, abriendo un crédito suplementario al Departamento de Guerra por la cantidad de $ 12,442 m$|$n., para el pago de créditos pendientes. (A la Comision de Hacienda.

—Id id autorizándole para invertir la suma de $ 7,418-28 m$|$n., para construir una Estacion del Ferro-Carril Andino, para el servicio de la Fábrica Nacional de pólvora—(A la C. del Interior).

—Presentando á la consideracion del Congreso, la Convencion Internacional celebrada con el Gobierno de Bolivia, para unir ambos territorios, por medio de la prolongacion del F. C. C. N. (A la C. del Interior).

—Id un proyecto de ley, aprobando los planos y presupuestos para la construccion de un edificio, destinado para Cárcel Correccional de la Capital. (A la C. del Interior).

Notas de la Cámara de Diputados

Acompañando el proyecto de ley, que se le pasó en revision declarando deuda esterna, los fondos públicos, que fueron entregados al Banco Nacional por ley de 12 de Octubre de 1882, sancionado por esa Cámara con modificaciones—(A la C. de Hacienda).

—Acusando recibo á la nota del Honorable Senado, comunicando la sancion definitiva del proyecto de ley, jubilando á D. Antonio Hermiaga—(Al archivo).

—Nota del Pro-Secretario y Bdministrador de los fondos del Senado, pidiendo un crédito especial de $ 5,000, para integrar los fondos invertidos en gastos estraordinarios y atender á otros de exigencias del servicio—(A la C. de Peticiones).

Solicitudes particulares

Baldomera Garcia, viuda, en representacion de su nieta Petrona Llanos, hija de Fortunato Llanos, fallecido en la Geurra del Paraguay, solicita pension—(A la Comision de Peticiones).

Bernardo Crouzeilles, en representacion de tres hermanos menores, hermanos de los Capitanes Pedro y Emilio Crouzeilles pide pension graciable—(A la Comision de Guerra).

Buenos Aires, Junio 27 de 1883.

Al Señor Presidente del Honorable Senado.

Por resolucion de la Honorable Cámara que presido, fecha de hoy, tengo el honor de recabar del Honorable Senado, por intermedio del señor Presidente, la cesion del recinto de las sesiones para el dia de mañana á las 2 p. m.

Dios guarde al señor Presidente.

M. NAVARRO VIOLA.

J. Alejo Ledesma,
Secretario.

Sr. Gelabert—Hago mocion para que se considere la nota del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, solicitando el recinto, despues de tratarse el asunto del Banco Nacional, que requiere una pronta resolucion y que no nos ocupará mucho tiempo.

Apoyada suficientemente esta mocion, se vota si se aprueba y resulta afirmativa, pasándose en seguida á la órden del dia.

II

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1°. Declárase deuda esterna la emision de ocho millones quinientos setenta y un mil pesos nacionales en títulos de 5 ojo de renta y uno de amortizacion, ordenada por ley de 12 de Octubre de 1883.

Art. 2°. Todos los gastos que origine la ejecucion de esta ley, así como los del servicio de la renta y amortizacion de esta deuda en el esterior, se harán por cuenta del Banco Nacional.

Art. 3°. Comuníquese, etc.

Dado en la Cámara de Diputados en Buenos Aires á 26 de Junio de 1883.

MIGUEL NAVARRO VIOLA.

J. Alejo Ledesma,
Secretario.

Sr. Ortiz—Pido la palabra.

Voy á votar porque el Senado acepte las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto en discusion, porque no son otra cosa que modificaciones de forma.

De las dos sanciones, la de la Cámara de Diputados es mas clara, mas esplícita.

La intencion que envuelve el proyecto del Senado es que, poniéndose de acuerdo el Poder Ejecutivo con el Directorio del Banco, arreglara esto mismo que la Cámara de Diputados ha arreglado; es decir, que el Banco hiciera el servicio y corriera con los gastos de corretaje y demás que envuelven esta clase de servicios. La Cámara de Diputados, queriendo establecer mas claramente las ideas, ha puesto en el proyecto que este servicio se haga de cuenta del Banco.

Por consiguiente, la cuestion se reduce puramente á una formalidad.

Por eso he de votar porque se aprueben las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente—Se va á votar si se aceptan las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

Sr. Civit—Pido la palabra.

Me parece que, segun el Reglamento, el señor Presidente debe proponer la votacion en estos términos: si el Senado insiste en su sancion anterior.

Creo que es lo que corresponde.

Sr. Gomez—Entónces, sería el caso de los dos tercios de votos.

Sr. Igarzabal—No es el caso de la insistencia. El proyecto vuelve modificado.

Sr. Civit—Retiro mi indicacion.

Sr. Presidente—Se vá á votar si se aceptan las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

Se vota e resulta afirmativa.

Sr. Ortiz—Puede votarse la segunda parte de la indicacion del señor Senador por Corrientes: si se levanta la sesion para ceder el recinto á la Cámara de Diputados.

Sr. Febre—Las dos partes se votaron; no hay más que levantar la sesion.

Sr. Presidente—Ha terminado la sesion.

Eran las 2 y 1/2 p. m.

---

22 SESION ORDINARIA DE JUNIO 30 DE 1883

Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Senadores

Presidencia del señor Madero

SUMARIO—I Asuntos entrados y despachos de Comisiones—II Consideracion sobre tablas de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto del Senado sobre intervencion en la Provincia de Santiago del Estero. Se aprueban.)—Orden del Dia: Dictámen de la Comision de Guerra en el Proyecto del P. E., abriendo un crédito suplementario de ciento cincuenta mil pesos m$|$n. para atender á la compra de caballos y gastos estraordinarios en la frontera. (Se aprueba.)—III Idem de la Comision de Hacienda en el proyecto de ley venido en revision de la Honorable Cámara de Diputados, autorizando al P. E. para invertir de rentas generales la suma de seis mil pesos nacionales en la obra del Colegio Nacional de Jujuí. (Se aprueba) —IV Idem de la Comision de Peticiones en el proyecto en revision jubilando á Doña Plácida Figueroa, partera principal del Hospital de mujeres de la Capital. (Se votael despacho de la Comision y se aprueba en general, sin tomar parte en la votacion algunos señores Senadores que se hallaban en antesalas—V Incidente promovido por el Dr. Del Valle sobre la nulidad de la votacion anterior. (Se somete al estudio de una Comision especial, quedando suspendida la resolucion del proyecto en discusion). —VI Idem de la Comision de Legislacion en el proyecto en revision, relativo al establecimiento de las Clínicas en el Hospital «Buenos Aires» de esta Capital. (Se aprueba).

PRESENTES

Avellaneda
Baibiene
Baltoré
Barros
Bayo
Civit
Carrillo
Cambaceres
Cortés
Del Valle
Dávila
Febre
Gomez
Gelabert
Igarzábal
Mendoza
Moyano
Navarro
Nouguez
Rodriguez
Ortiz
Oliva
Santillan
Zapata

En Buenos Aires, á 30 de Junio de 1883, reunidos en su Sala de Sesiones, el señor Presidente y los señores Senadores al márgen inscriptos, se abrió la sesion con inasistencia de los señores Alvear y Bárcena, con aviso, y el señor Iriondo, con licencia.

Leida y aprobada el acta de la anterior, de 28 del corriente (21 ordinaria) se dió cuenta de los asuntos entrados, á saber:

I

ASUNTOS ENTRADOS

Mensaje y proyecto de ley del P. E., abriendo un crédito especial al Departamento del Interior, por la suma de pesos 2.000,000 m$|$n., destinados á las obras de los ferro-carriles en construccion. (A la Comision del Interior).

Mensaje del P. E. comunicando que la ley de Presupuesto vigente no concuerda con la sancion legislativa, y acompaña dos espedientes de reclamos ante el Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública. (A la C. de Hacienda).

Angela Latorre de Duran, viuda del Sargento Mayor Don Manuel Duran, solicita la pension que le corresponda. (A la Comision de Guerra).

Nota de la Cámara de Diputados, por la que comunica haber sancionado con modificaciones el proyecto de ley que se le pasó en revision, decretando la intervencion en la Provincia de Santiago del Estero.

Despacho de la Comision de Peticiones en la nota pasada por el administrador de los fondos del Senado, pidiendo un crédito especial. (A la órden del dia).

II

Sr. Gomez—Hago mocion, señor Presidente, para que las modificaciones de la Cámara de Diputados sean tratadas sobre tablas.

La situacion de Santiago del Estero debe ser violenta, por las distintas sanciones del Congreso. La del Senado anulando aquella Legislatura, y la de la Cámara de Diputados decretando la intervencion.

Creo que es un deber de patriotismo apresurarnos á remediar estos males, y que debemos tratar este asunto á la mayor brevedad posible.

Por eso hago mocion para que se trate sobre tablas.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Estando apoyada la mocion, está en discusion.

—No haciéndose uso de la palabra, se vota la mocion del señor Senador por San Juan, y se aprueba.

Sr. Igarzábal—La intervencion en Santiago del Estero, fué discutida por el H. Senado en las sesiones del año pasado.

Tuve el honor de oponerme á la intervencion, y sin embargo, la Cámara sancionó que ella fuera á aquella Provincia para restablecer las autoridades que habian sido destituidas por la Legislatura.

El proyecto que remite ahora la H. Cámara de Diputados es aún mucho peor que el sancionado por el Senado; por consiguiente, ménos aceptable, á mi juicio.

No es ya para reponer autoridades, es para destituir, para derrocar, á las que se encuentran funcionando tranquilamente en los términos de la Constitucion, en aquella Provincia.

Como la idea de la intervencion está sancionada por las dos Cámaras, como sobre este punto no puede volver de ninguna manera, como los asuntos de Santiago fueron discutidos estensamente en las sesiones del año pasado, me parece inoficioso que moleste la atencion de la Cámara con una nueva esposicion á este respecto.

Las razones que he enunciado, me parece que son suficientes, y por esto daré mi voto en contra de toda proposicion que tienda á que el Gobierno Federal intervenga en la Provincia de Santiago del Estero.

Sr. Del Valle—Creo que tiene que votarse artículo por artículo, pues son modificaciones introducidas por la otra Cámara.

Se votan sucesivamente las modificaciones de la Cámara de Diputados, y se aprueban.

II

Orden del Dia

Honorable señor:

Vuestra Comision de Guerra ha tomado en consideracion el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, abriendo un crédito suplementario de ciento cincuenta mil pesos m$|$n. para atender á la compra de caballos y gastos estraordinarios de fronteras, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobacion.

Sala de Comisiones, Buenos Aires, Junio 29 de 1882.

Santiago Bayo—Manuel J. Rodriguez.

Buenos Aires, Junio 14 de 1883.

Al H. Congreso de la Nacion.

Las operaciones encomendadas al Ejército en las líneas militares de fronteras, han requerido grandes medios de movilidad á que no puede hacerse frente con los recursos ordinarios asignados por el Presupuesto para ese servicio.

La segunda Division al mando del General Villegas, ha llevado á término, brillantemente, en la reciente campaña á los Andes, la parte que en el plan general de esas operaciones le estaba asignada, y estiende hoy sus posiciones hasta el Gran Lago Nahüel Huapí, punto del último destacamento de esa Division.

La cuarta Division del Ejército lleva á cabo activas operaciones al interior del Chaco, cuyo resultado será tambien la ocupacion de un estenso y riquísimo territorio.

En lo que respecta á la Pampa Central, la tercera Division establece definitivamente sus acantonamientos hasta las márgenes del Rio Colorado, recorriendo el frente de su línea con esploraciones continuas.

El resultado general de estas operaciones, será la completa seguridad de vastos territorios para la poblacion y la industria, y desde luego, el acrecentamiento de la riqueza pública.

En mérito de estos grandes beneficios que el Ejército realiza con tanto éxito, el Poder Ejecutivo conceptúa de justa aplicacion las erogaciones hechas en su prosecucion.

Es en esta confianza que espera de V. H. la sancion del adjunto Proyecto de Ley que tiene el honor de someter á vuestra consideracion, tendente á sufragar los gastos en esas operaciones y al establecimiento de los acantonamientos de las de las nuevas posiciones.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
BENJAMIN VICTORICA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1°. Abrese un crédito suplementario al inciso 19 del Presupuesto del Departamento de la Guerra, por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150,000 m$|$n.) para atender á la compra de caballos y gastos estrordinarios de Fronteras.

Art. 2°. Comuníquese etc.

VICTORICA.

Sr. Rodriguez—Las razones que ha tenido la Comision de Guerra y Marina para formular el despacho que acaba de leerse, están consignadas en el Mensage que el Poder Ejecutivo que ha pasado al Honorable Senado, pidiendo un crédito suplementario, y que impreso se ha repartido en la órden del dia, para mejor conocimiento de los señores Senadores.

Creo que es cuanto puede decirse para fundar el proyecto de la Comision.

Efectivamente, señor Presidente, las operaciones del ejército en la frontera no pueden estar circunscritas á una partida del presupuesto, y con tanta ménos razon, cuanto que la campaña llevada á cabo es de grande interés para la Nacion.

El Honorable Senado acaba de acordar un premio al segundo cuerpo del ejército que ha terminado su campaña; entónces la Comision ha creido que con mayor razon debiera acordar los fondos que se piden para pagar los gastos que ha ocasionado esa campaña.

Es lo único que tengo qué decir á nombre de la Comision en este asunto, y espero que la Honorable Cámara prestará su sancion al despacho que la Comision ha presentado.

Sr. Avellaneda—He leido el despacho escrito de la Comision, y he oido atentamente las esplicaciones del señor miembro informante de la Comision. Pero aún despues de ésto, me permito hacer algunas preguntas.

El texto del proyecto es el siguiente: «Abrese un crédito suplementario al inciso 19 del «Presupuesto del Departamento de la Guerra, por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150,000 m$|$n.) para «atender á la compra de caballos y gastos «estraordinarios de Fronteras».

Mi pregunta es la siguiente: éstos 150,000 pesos que se piden y que el Congreso autoriza á gastar, ván á aplicarse á gastos hechos, ó es una cantidad para gastarse en lo sucesivo?

Porque si se trata de gastos hechos, no hay crédito suplementario abierto, sino crédito estraordinario. Si se trata de gastos á hacerse....

Sr. Bayo—Es gasto para hacerse; para comprar caballadas que hacen falta al ejército.

Sr. Rodriguez—En el Mensage del Poder Ejecutivo lo dice: podria leerse.

(Se lée en los mismos términos en que se ha trascrito en la órden del dia).

Sr. Avellaneda—Continúo. Si se trataba efectivamente de gastos á hacerse, la redaccion del proyecto es correcta, se trata efectivamente de un crédito suplementario; pero, si esta partida envuelve gastos hechos y otros para hacerse, la redaccion no es correcta: tendria que imputarse el gasto á un crédito estraordinario.

Sr. Rodriguez—Aquí dice el primer párrafo. (Lo vuelve á leer en los mismos términos).

Sr. Gomez—Quiere decir que son gastos hechos.

Sr. Barros—Lo esplica en el penúltimo párrafo.

Sr. Avellaneda—Por eso dije: si es un gasto hecho, no es materia de crédito suplementario; es materia de crédito estraordinario.

Sr. Cambaceres—Tengo entendido señor, que el crédito que pide el gobierno es para dotar á las diversas divisiones del ejército de las caballadas que necesitan, pues con las campañas que se han llevado á cabo, han quedado inutilizadas, los caballos y desmontadas las divisiones. Así, pues, haría mocion para que se pasara á cuarto intermedio, á objeto de que el señor Ministro pueda venir á dar las esplicaciones necesarias, si es que no se le ha pasado la órden del dia.

Apoyado.

Tengo conocimiento de que la division al mando del Coronel Villegas, necesita mil mulas y mil caballos, lo mismo que las otras divisiones de la línea interior.

Las mulas valen cuarenta duros, puestas allí; de modo que ya, eso solo, importa cien mil duros.

Se vota la mocion del señor Senador por la Capital y se aprueba, pasándose en seguida á un cuarto intermedio.

Vueltos á sus asientos, dijo el—

Sr. Presidente—Continúa la sesion.

Sr. Avellaneda—Voy á esplicar brevemente al señor Ministro los motivos por los que se ha pedido su presencia.

Se trata, señor Ministro, de un proyecto de ley abriendo un crédito por la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, para atender á la compra de caballos y gastos estraordinarios de frontera. Este crédito es naturalmente una ampliacion del presupuesto vigente; pero, las ampliaciones del presupuesto, pueden verificarse de dos modos, y en cada uno de ellos el procedimiento á seguirse es diverso.

Cuando se han agotado las partidas consignadas en el presupuesto y quedan todavia gastos á hacerse, entónces el Poder Ejecutivo presenta al Congreso la situacion en que se encuentra, y pide la ampliacion de la partida por medio de un crédito suplementario. Se trata entónces de gastos á hacerse. Pero cuando ocurre el otro caso, cuando la ampliacion del presupuesto debe verificarse por gastos ya hechos, entónces no se trata ya de créditos suplementarios, puesto que se ha gastado ya fuera del presupuesto; y en este caso, corresponde, con arreglo á nuestras prácticas, que en este punto son las mismas que las de otros paises rejidos por nuestras instituciones, lo que corresponde, digo, es que el Poder Ejecutivo presente los gastos hechos y sus justificativos, pidiendo por via de un voto de indemnidad, un crédito suplementario.

Nos encontramos, señor Ministro, en esta dificultad, y nos detenemos delante de ese proyecto: en la redaccion del Mensaje del Poder Ejecutivo, no encontramos una version clara y esplícita á este respecto, y queremos saber de qué se trata en este caso, si de gastos hechos ó de gastos á hacerse.

El Mensaje del Poder Ejecutivo parece indicar lo primero, en su primer párrafo, y al mismo tiempo parece indicar lo contrario, cuando dice: El Poder Ejecutivo conceptúa de justa aplicacion las erogaciones *hechas*, en su prosecucion. Habla sobre la espedicion á la trontera.

El señor Ministro puede, pues, darnos una respuesta sobre este punto y habría desvanecido los inconvenientes que tenemos para entrar en la discusion del proyecto.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Precisamente en el Mensage del Poder Ejecutivo, se indica qué se trata del caso espuesto por el señor Senador, de gastos á hacerse; es decir, de un crédito suplementario.

La partida para compra de caballos, está incluida en el inciso de eventuales, que comprende algunas partidas.

Pudiera ser que algunos gastos hubieran sido hechos y agotadas las partidas destinadas á otros objetos, pero la verdad es que se trata aquí, en absoluto de gastos á hacerse.

La espedicion que se ha hecho sobre la Cordillera y las que se acaban de hacer en el Chaco, se han hecho con recursos ordinarios. La estension que han tomado esas operaciones yendo á 125 leguas del lado de Nahuel Huapí al Sud, han exigido, como es natural, un gran consumo de caballadas; esto ha obligado al General de aquella division á pedir la reposicion de 1,500 mulas y 1,000 caballos que están á licitacion, y cuyo aviso puede verse en todos los periódicos.

La espedicion al Chaco ha consumido todas las cabalgaduras que se le proporcionaron, por la dureza del clima y la estacion en que la espedicion tuvo lugar.

Es por eso que se pide actualmente reposicion de esas cabalgaduras. Se necesitan tambien para la 2ª y 3ª Division, importa como ochenta mil pesos.

De manera, pues, que se trata de gastos á hacerse, y de gastos indispensables, imprescindibles y urgentes.

Hoy mismo he recibido partes de los acantonamientos sobre el Chaco, pidiéndonos ser remontados.

Sr. Avellaneda—Despues de las esplicaciones tan definitivas y categóricas del señor Ministro, no tengo, por mi parte, inconveniente en dejar la redaccion del proyecto tal cual ha sido formulada por la Comision, porque la reputo correcta.

Sr. Gomez—Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, no reputo del todo correcto el proyecto del Poder Ejecutivo, al pedir este crédito suplementario para gastos estraordinarios en las fronteras.

Se dice que las espediciones actuales se han hecho con gastos estraordinarios; sin embargo, en el Presupuesto vigente hay una partida fuerte para caballos y mulas, para el uso del Ejército. Aunque esa partida es para gastos ordinarios, es tambiem para un objeto dado del servicio, como son estas espediciones.

En mi concepto, señor Presidente, al pedirse este crédito para emplearse en estos gastos, el Poder Ejecutivo debió ser más esplícito y decirnos: la espedicion tal ha costado tantos caballos, se han consumido tantas mulas; y al mismo tiempo del dárnos la razon de ese consumo inmenso de animales, diciéndonos si ha sido muy dura la campaña ó si son de mala calidad los elementos de movilidad que se proporcionan al Gobierno. En fin, alguna razon de estas debió haber dado, y el Congreso hubiera debido tener conocimiento de ellas.

A mi modo de ver, esa sería la manera más correcta de pedir estos créditos suplementarios para gastos estraordinarios. Como se hace, no se determina tampoco cuáles son estos gastos.

El señor Ministro nos dice que esta cantidad de fuertes es para comprar mulas y caballos; pero, en mi concepto, el Congreso debiera tener conocimiento exacto y detallado de estas operaciones.

Creo, como he dicho ántes, que esa sería la manera mas correcta de pedir estos créditos. Así se nos pone en la duda de votar ó nó por esta partida, como yo me encuentro en este caso, si el señor Ministro tuviera á este respecto algunos datos que pudiera proporcionarnos, los oiria con mucho gusto.

Sr. Ministro de la Guerra—Datos tan exactos y minuciosos como parece necesitarlos el señor Senador, no me sería posible proporcionarlos en este instante; pero no me sería difícil traerlos al Senado con toda exactitud, si no bastaran los partes de los Gefes de las espediciones y si faltara la confianza en ellos mismos, cuando piden al Gobierno, como una necesidad urgente para el Ejército y para los importantes servicios que prestan, estos elementos de movilidad.

Sr. Gomez—Puede depender esto de que no tuvieron lo necesario.

Sr. Ministro de la Guerra—Si esto no fuera tan evidente, teniéndose en cuenta que se ha hecho una larga campaña, que se ha recorrido una vasta estension de territorio, que, como lo saben perfectamente los señores Senadores, el camino no es de los más favorables para las cabalgaduras, quizá se comprendiese que han debido consumirse esas mulas.

En cuanto á la espedicion al Chaco, es sabido que por la dureza del clima, la abundancia de lluvias y la mala naturaleza del terreno, se han perdido casi en su totalidad las cabalgaduras que se llevaron; y es necesario reponerlas.

Cuando estos animales tienen que entregarse á tan largas distancias como Choel-Choel y Fuerte Roca, el precio de ellos es más elevado: no se ha podido tener las mulas, por licitacion, á ménos precio de cuarenta patacones.

El General Villegas, pidió 500 mulas y 100 caballos, que tampoco han podido obtenerse, puestos en buen estado en esos lugares, á ménos de veinte á veinte y dos patacones.

Esto, no más, hace ascender á la suma de veinte y ocho mil fuertes los elementos de movilidad que el Gobierno cree necesarios. Los acantonamientos en aquel punto de la línea de la Cordillera, exijen tambien gastos naturales para la formacion de cuarteles, alojamiento para la tropa etc.

No sé que otro dato podría dar al señor Senador.

De los partes de aquellos Gefes, resulta precisamente la necesidad que tienen de caballos, el consumo que han hecho y los que necesitan.

Sr. Gomez—No voy á ser exigente en los datos precisos que desearía tener, apesar de no que me ha dado ninguno de los que pedia. Yo queria saber cuánto se ha gastado entre mulas y caballos....

Sr. Rodriguez—¿Las cuentas?

Sr. Gomez—Las cuentas no, sinó cuántos animales se han consumido y cómo se han consumido, si ha sido por demasiada fatiga, por mala calidad, ó porque no tenian los elementos necesarios para hacer esa espedicion.

Eso es lo que queria saber, pero indudablemente el señor Ministro no me lo puede decir.

Sr. Ministro de la Guerra—En la Inspeccion General están todos los datos, y pueden ser proporcionados á los señores Senadores, si así lo desean.

Varios señores Senadores—Que se vote.

Se vota el artículo 1° y se aprueba. El 2° es de forma.

III

Honorable señor:

Vuestra Comision de Peticiones ha tomado en consideracion el Proyecto de Ley venido en revision de la Honorable Cámara de Diputados, autorizando al Poder Ejecutivo á invertir de rentas generales la suma de seis mil pesos nacionales (6000 $ m$|$n.) en la obra del Colegio Nacional de Jujuy y por las razones que espondrá el miembro informante os aconseja su sancion.

Sala de Comisiones, Junio 21 de 1883.

Diego de Alvear—Pablo Carrillo—F. Mendoza.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1°. Destínase por este año la suma de seis mil pesos fuertes para la obra del Colegio Nacional de Jujuy.

Art. 2°. Este gasto se hará de rentas generales y se imputará á esta ley.

Art. 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados en Buenos Aires á 8 de Junio de 1883.

MIGUEL NAVARRO VIOLA.

J. Alejo Ledesma.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion general.

Sr. Carrillo—Pido la palabra.

La Comision de Hacienda, señor Presidente, no ha vacilado en aconsejar al H. Senado la sancion de este proyecto, que cuenta ya con la de la H. Cámara de Diputados, y que responde á un alto y bien conocido interés público, puesto que tiene por objeto facilitar al P. E. los medios de contribuir eficazmente á la pronta terminacion de un edificio destinado á reunir el mayor número posible de niños de los que deben recibir la instruccion pública que el Gobierno Nacional costea y sostiene esclusivamente, en Jujuy como en todas las provincias argentinas.

Bueno será, señor Presidente, que esta Honorable Cámara conozca los antecedentes que ha tenido en cuenta la Comision, y que la han inducido á aconsejar la sancion del proyecto, encargándome que sostenga su dictámen.

Cuando el Congreso autorizó al P. E. para fundar Colegios Nacionales en todas las provincias, la de Jujuí, apartada de todos los centros intelectuales y en la imposibilidad de atender por sí á la educacion conveniente de sus hijos, aceptó con entusiasmo aquella resolucion, é inmediatamente, para no perder tiempo, ni un solo dia, en gozar de los beneficios que podia reportar con ese Colegio, se apresuró á poner á disposicion del Gobierno Nacional el local donde debia establecerse.

Así fué que el año 69 se abrió provisoriamente ese Colegio en una casa particular, alquilada por la Provincia, hasta tanto terminaba la edificacion de otra de su exclusiva propiedad, que tenia en construccion, y que es en la que actualmente funciona dicho Colegio, sin que el P. E. Nacional haya hecho gasto alguno de consideracion en su conservacion, ni menos en su edificacion. Sin embargo, dos ó tres años despues de abierto aquel establecimiento, su cuerpo docente lo mismo que los poderes públicos de la provincia, en presencia del considerable aumento de alumnos, de la amplitud dada al programa de enseñanza, y de su absoluta falta de higiene, reconocieron que aquella casa era inadecuada para el objeto. Se resolvió entónces que se construyese otro edificio que respondiera á las necesidades del presente y del porvenir.

Inmediatamente, aquella provincia, con sus propios recursos, espropió media manzana de terreno situada en el centro de la ciudad, y entregó la edificacion del Colegio á una empresa particular, prévia licitacion pública, despues de la correspondiente confeccion de planos y presupuestos, los cuales fueron elevados al Ministerio de Intruccion Pública y aprobados por el Departamento de Ingenieros, y despues de haber obtenido del Gobierno Nacional la promesa de que contribuiria á la ejecucion de esta obra.

Los trabajos empezaron en aquel tiempo, fueron llegando sucesivamente las épocas de los pagos parciales establecidos en el contrato, y la provincia de Jujuy, que no midió sus fuerzas, que no calculó la mezquindad de sus recursos, y que solo se dejó llevar por el interés de la instruccion pública, tuvo que hacer los mas grandes esfuerzos para llenar los compromisos que directa y espresamente habia contraido por ese contrato.

Fué así, señor Presidente, que por esta circunstancia, tuvo necesidad de consentir, unas veces en la suspension de la obra y otras la lentitud de los trabajos, pasándose con estas intermitencias cerca de ocho años, desde que se abrieron los cimientos.

Hoy, felizmente, el Colegio está para terminarse en su parte principal, es decir, el departamento destinado á las aulas y demás oficinas de enseñanza. Faltan solamente trabajos complementarios, obras de detalle necesarias, para que la Nacion entre en posesion del edificio; pero para obtener prontamente este resultado, para que no demore mas tiempo esta obra, no son suficientes los esfuerzos de la Provincia, ni el contingente de buena voluntad de los poderes públicos; es necesario, es conveniente el concurso siempre eficaz y poderoso del Tesoro de la Nacion, y es este el objeto del proyecto en discusion.

La Comision, para formular este dictámen, no ha constatado el hecho de que haya un solo edificio de los que sirven para colegios nacionales en las otras Provincias, que le sea ménos costoso á la Nacion, le ha bastado saber que en todos ellos, si se descompone una cerradura ó se coloca un vidrio, el gasto es hecho por la Nacion, para decidirse á aconsejar que ella concurra con esta pequeña suma á fin de poner término á este edificio, digno de su objeto y que atestiguará en todo tiempo el interés que los poderes públicos han tenido por la educacion hasta en los mas apartados centros de poblacion de la República.

Sr. Avellaneda—Pido la palabra para adherirme de un modo completo al despacho de la Comision.

He asistido á la construccion de este edificio desde sus cimientos. Era Ministro de Instruccion Pública cuando se proyectó su construccion, y puedo decirlo, por el conocimiento completo que tengo de la formacion de estos edificios, que la Provincia de Jujuy es la que mas ha contribuido con sus recursos propios, es decir, con verdaderos esfuerzos, á la fundacion de un Colegio Nacional.

En las otras Provincias, mas favorecidas por su posicion geográfica, por su comercio y por su industria, la fundacion del Colegio Nacional ha sido un acto exclusivo de la Nacion, y la Provincia de Jujuy por medio de sus Poderes Públicos, ha contribuido con mas de una tercera parte del costo de este edificio.

Sr. Baibiene—Permítame el señor Senador una rectificacion, que no es de gran importancia, pero la hago para que quede constancia de la verdad de un hecho.

Corrientes ha contribuido para el establecimiento del Colegio Nacional con el edificio y el terreno.

Sr. Gelabert—Y con fuertes sumas de dinero.

Sr. Avellaneda—Acepto la rectificacion.

Sr. Ortiz—Salta y Córdoba está en el mismo caso.

Sr. Avellaneda—No he hablado de todas las Provincias; he dicho que las Provincias del interior mas favorecidas que Jujuy, y me he referido á muchas.

Por ejemplo: la Provincia de Tucuman tiene hoy la Escuela Normal exclusivamente fundada y costeada por la Nacion.

El Colegio del Rosario, y no se puede en verdad comparar el Rosario con Jujuí, ha sido construido sobre un terreno de propiedad de la Nacion y con recursos votados aquí en esta Cámara.

Basta, pues, esto para confirmar lo que es un honor legítimo de la Provindia de Jujuy, que ha contribuido á la construccion de su Colegio en mucha mayor proporcion que otras Provincias que podian hacerlo en relacion á sus recursos.

Sr. Presidente—Se va á votar en general el dictámen de la Comision.

Se vota y es aprobado, como lo fué en particular, sin observacion.

En discusion el siguiente:

IV

Honorable señor:

Vuestra Comision de Peticiones ha tomado en consideracion la sancion venida de la Cámara de Diputados, por la que se acuerda á Da. Plácida Figueroa, partera principal del Hospital de Mujeres de la Capital, la jubilacion que solicita, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobacion.

Sala de Comisiones, Buenos Aires, 22 de 1883.

M. V. Gelabert—Manuel J. Navarro—José V. Zapata.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1°. Jubílase á Doña Plácida Figueroa, partera principal del Hospital de Mujeres de esta Capital, con las dos terceras partes del sueldo asignado á dicho empleo.

Art. 2°. En tanto esta suma no sea incluida en el presupuesto, será pagada de rentas generales, imputándose á la presente Ley.

Art. 3°. Comuníquese etc.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires, á 8 de Junio de 1883.

MIGUEL NAVARRO VIOLA.

J. Alejo Ledesma.
Secretario.

Sr. Zapata—Como habrá notado el Honorable Senado, el proyecto que presenta la Comision de Peticiones, no es más que el venido en revision de las Cámaras de Diputados.

La Comision no ha tenido nada qué observar, pues considera que es justa la sancion de la Honorable Cámara de Diputados.

La peticionante ha prestado servicios en el Hospital General de Mujeres desde el año 55, y en el espediente hay certificados muy favorables, de los doctores Pardo, Alvarellos, Alvarez y Molina en favor de la solicitud.

Por esta razon, la Comision de Peticiones crée que el Senado haria un acto de justicia aceptando la sancion de la Honorable Cámara de Diputados.

No tengo nada más qué agregar.

Sr. Carrillo—Yo respeto la opinion de la Comision de Peticiones; pero esta vez me vá á permitir que me separe de su dictámen.

Por el silencio general que reina en la Cámara, parece que voy á ser uno de los muy pocos que vote en contra de este proyecto, y me veo en la necesidad de fundar brevemente mi voto.

Yo no sé á cuánto ascienden las pensiones que la Nacion tiene acordadas; pero hay repetidas leyes votadas en todas las sesiones del Congreso, que hacen comprender que una gran porcion de la renta pública se distrae de su principal objeto, que es fomentar el progreso del país para invertirla en jubilaciones y pensiones, por servicios que han sido remunerados por la ley general de Presupuesto en la época en que fueron prestados.

Tenemos la ley de pensiones militares, y son pocas las viudas, ó los hijos de los militares que no ocurran al Congreso buscando la ampliacion de esa ley.

No tenemos, es verdad, ley de pensiones civiles; pero no hoy tampoco, con muy raras escepciones, servidores que vengan á pedir pension que el Congreso, por regla general, no se la acuerde, procediendo siempre por distintos motivos y sin regla fija de criterio, apartándose así del espíritu de la Constitucion, que solo le ha dado la facultad de dictar leyes generales de pensiones.

Pero ahora, señor Presidente, ya no son las viudas de los que mueren en el campo de batalla las que vienen á pedir pension; no son tampoco los servidores de la Nacion, sinó tambien los que han prestado servicios comunales de barrio, servicios de vecindad, servicios que por la naturaleza están impuestos á los miembros de una sociedad, como son los que invoca una partera de un hospital para pedir que se le acuerde una pension. Mañana será una enfermera, y pasado será cualquiera otro tal vez empleado de los que sirven esos establecimientos en alguna de las provincias, que vendrá con el mismo derecho; de manera que vamos á abrir un camino nuevo que nos puede llevar á la necesidad de dictar un presupuesto general de gastos fijando á cada empleo su sueldo, y otro de remuneracion á las familias de los empleados.

Yo creo, señor Presidente, que al Congreso no le corresponde juzgar servicios de la naturaleza de los que se alegan para acordar pension á esta señora.

La mision del Congreso es más alta, corresponde á más grandes intereses.

Los servicios municipales tienen en cada localidad y en cada poblacion un gobierno que los estima y los remunera, segun el tiempo la importancia etc.

En Buenos Aires, como en todas las demás Provincias, el gobierno comunal tiene sus rentas y su presupuesto en que acuerda á cada empleado una remuneracion proporcionada á sus servicios.

En Buenos Aires está establecido con mayor perfeccion que en los demás municipios de las Provincias, y es á ese gobierno á quien corresponde apreciar los méritos de sus servidores y acordarles su recompensa. Así es que de ninguna manera incumbe al Congreso estimar esa clase de servicios; á él le corresponde legislar y distribuir los fondos de la Nacion con objeto de atender á los intereses nacionales.

Por estas razones he de votar en contra del despacho de la Comision.

Sr. Zapata—Yo, señor Presidente, estoy en la misma corriente de ideas del señor Senador; pero con una escepcion.

En tésis general, tiene perfecta razon el señor Senador, cuando afirma que el Congreso, por este procedimiento, puede llegar á sancionar lo que se sanciona en Estados: dos ejércitos de empleados, uno que existe y otro que no existe. Pero precisamente porque el Congreso no quiene entrar en este terreno, es que no ha dado la ley de pensiones civiles, y se ha reservado el derecho de resolver en cada solicitud especialmente.

Por eso es que yo me he prestado como miembro de la Comision de Peticiones, á despachar favorablemente algunas de estas solicitudes, por las circunstancias especiales en que se encontraban las peticionistas.

Por ejemplo: tratándose de esta señora que ha prestado servicios desde el año 55, y ha merecido certificados muy favorables de parte de los médicos del Hospital, en los cuales se espresa que se ha inutilizado en los servicios que ha prestado y que no puede continuar desempeñando el empleo, no me parece que haciendo una gracia especial á esta enferma, que ha cotraido su enfermedad prestando servicios á la Nacion, podria comprometerse el tesoro.

Yo soy de la opinion del señor Senador. Debemos concretarnos á éstos casos especiales y ser lo más parcos para crear pensiones; pero creo que el Senado haría bien en aceptar este proyecto venido en revision de la Cámara de Diputados.

Por otra parte, es insignificante la cantidad, y siendo de una edad tan avanzada y estando tan enferma la señora, no va á gravar á la Nacion por mucho tiempo.

Sr. Gomez—Yo tambien voy á votar en contra de esta jubilacion, nó por que crea que no la merece la persona á quien se trata de acordarla, sinó por que en este camino vamos á ir muy léjos.

La Nacion jubila á los que han prestado servicios á la Nacion, es decir, á los que han desempeñado funciones nacionales; pero los servicios que ha prestado esta señora, de partera de un hospital, son servicios municipales. En todo caso debiera pagarse de fondos municipales esta jubilacion.

De otra manera, otro dia vendrá un enfermero que haya servido en un hospital de cualquier provincia, á decir que ha prestado muchos servicios, que la Nacion debe jubilarlo—y se hallaría en el mismo caso que esta señora, cuyos servicios son pura y simplemente municipales.

Sr. Zapata—Pero que los atiende la Nacion.

Sr. Gomez—Pero la Municipalidad tiene su renta propia, con la que puede jubilar á sus buenos servidores.

Creo que estamos entrando en un órden de ideas pernicioso, en que tendremos que proceder con injusticia algunas veces al acordar pensiones y jubilaciones, que ya, efectivamente, van siendo un ejército, como muy bien las ha clasificado el señor Senador por Mendoza.

Por esto voy á votar en contra de la jubilacion de que nos ocupamos.

Se vota en general el proyecto y es aprobado. (Entran al recinto varios señores Senadores, que no se hallaban presentes en la anterior votacion).

Sr. Dávila—Pido que se rectifique la votacion que acaba de practicarse; creo que hay error.

Sr. Presidente—Tengan la bondad de ponerse de pié los que han votado por la afirmativa.

Se ponen de pié algunos señores Senadores y dice el—

V

Sr. Gomez—El señor Senador Del Valle no puede votar.

Sr. Del Valle—No he tomado parte en la votacion anterior, pero tengo el derecho de votar, porque estaba en el recinto.

Sr. Gomez—Tiene derecho de votar pero no en esta rectificacion.

Sr. Del Valle—Entónces tengo derecho de pedir que se vote de nuevo. Nadie tiene

facultad de coartarme el derecho de votar, cuando estoy en el recinto.

Sr. **Dávila**—Pero no será en esta rectificacion.

Sr. **Del Valle**—En la votacion.

Sr. **Dávila**—La mocion es de rectificacion....

Sr. **Del Valle**—Mi mocion es prévia. Reclamo mi derecho de votar en el asunto.

Sr. **Gomez**—Ese es un punto sobre el que tendria que hacer el señor Senador una mocion de reconsideracion.

Sr. **del Valle**—Reclamo de la votacion, y mocion de reconsideracion, si es necesario, porque se ha prescindido de mi voto de Senador estando en el recinto.

(Apoyado).

Sr. **Presidente**—Estando apoyada, está en discusion la mocion del señor Senador por Buenos Aires.

Sr. **Gomez**—Yo creo que no es prévia esa mocion, sinó la de rectificacion de la votacion.

Sr. **Presidente**—La reconsideracion.

Sr. **Gomez**—Reconsideracion ¿de qué? Se pide reconsideracion cuando ya hay una sancion, cuando hay algo sancionado; pero para que haya algo sancionado, es necesario saber cómo fué la votacion anterior, y para eso se debe rectificar la votacion. El señor Senador por Buenos Aires tendrá siempre el recurso de pedir la reconsideracion, cualquiera que fuera el resultado de esa rectificacion.

Sr. **Del Valle**—Yo digo de nulidad de la votacion anterior, y esta indicacion tiene que ser resuelta por la Cámara antes que la rectificacion.

Sr. **Gomez**—Ha sido en quorum.

Sr. **del Valle**—Aun cuando haya sido en quorum, todos los Senadores, cuando están en el recinto, tienen derecho de ser llamados á votar, el Reglamento de la Cámara lo prescribe terminantemente; y los Senadores que estaban en el recinto, que nos encontrábamos en antesalas, por un descuido de aquellos que ocurren frecuentemente, no hemos sido llamados á votar.

¿Cómo podemos ser privados de votar? ¿en virtud de qué regla ó de qué principio? Hoy se trata de una cuestion que no merece preocupar al Senado; pero mañana se puede tratar de un asunto grave, y no debe establecerse este precedente: que por que un Senador se haya levantado y pase á antesalas, se puede quedar con su voto perdido. No se puede establecer este precedente, nó por esta cuestion, sinó por las que pueden venir en adelante.

Sr. **Igarzabal**—El señor Senador no puede, á mi juicio, tomar parte en esta votacion, porque solo se trata de rectificar la que acaba de verificarse, y esto debe hacerse con los Senadores que estaban presentes á la votacion.

Los argumentos del señor Senador serían atendibles si tratara de fundar una mocion de reconsideracion, por no haber sido llamado á votar como lo prescribe el Reglamento, y yo sería el primero en votar por ella, á fin de que el señor Senador usara de su derecho; pero de ninguna manera podemos aceptar sus argumentos tratándose de una rectificacion, por que, de hacerlo así, introduciríamos un completo desórden en las deliberaciones de la Cámara.

Si una vez verificada la rectificacion, al señor Senador no le gusta el resultado, puede pedir la reconsideracion del asunto, lo acompañaré con mi voto, y de este modo se habrá salvado la dificultad que se presenta.

Sr. **Del Valle**—Me sorprende que el señor Senador dé semejantes razones para combatir mi proposicion, cuando he dicho que pido la declaracion de nulidad de la votacion anterior, que tiene que venir ántes de la rectificacion. Yo no puedo votar en la rectificacion; pero digo: es inútil este procedimiento, por que la votacion anterior es nula, por qué, no solamente yo, sinó tres ó cuatro Senadores, estábamos en antesalas, y no podíamos ser privados del derecho de votar.

Sr. **Igarzabal**—¿Quiere el señor Senador, citarme el artículo del Reglamento en que se apoya?

Sr. **Del Valle**—Es el artículo del Reglamento que me dá el derecho de votar en toda cuestion mientras esté en el recinto.

Sr. **Igarzabal**—Sobre la nulidad de una votacion, es la primera vez que lo oigo en el recinto del Senado!

Sr. **Del valle**—Hay cincuenta casos en que puede declararse nula una votacion. Si la votacion se hubiera hecho *sin quorum* ¿sería válida?

Sr. **Gomez**—Es el único caso.

Sr. **Del Valle**—Pueden haber cincuenta casos de nulidad de una votacion.

Sr. **Gomez**—En mi concepto, cuando una votacion es hecha con quorum en la Cámara, no hay artículo del Reglamento, ni poder humano que pueda anularla.

Sr. **Del Valle**—El Senado puede resolver. Es una resolucion muy grave, la que puede obligar á todos los Senadores á mantenerse enclavados en su asiento para no ser privados del derecho de votar; y debo hacer notar á los señores Senadores, que esto no se observa en Parlamento alguno de la tierra.

Sr. **Barros**—Pero por haberse levantado de su asiento un Senador, todos los demás Senadores deben estar aguantando.....

Sr. **Del Valle**—No se trata de aguantar.

Sr. **Barros**—......para que el Senado tome la resolucion cualquiera.

Sr. **Del Valle**—Pido la palabra.

Los señores Senadores saben que cuando un Senador usa de su derecho, no ofendo á ningun otro señor Senador. Si un Senador, usando de su derecho, se ha levantado del recinto, tiene tambien derecho á ser llamado, porque así lo prescribe el Reglamento; y los Senadores que tienen que soportar un minuto ó dos de espera, mientras viene el Senador que está en antesalas, á votar, no tienen derecho de quejarse, como no tiene derecho de quejarse el Senador que está en el recinto y muchas veces tiene que aguantar cosas inaguantables.

Me parece que no es un argumento que puede hacerse, para desconocer el derecho que tenemos todos, de que se nos guarden los respetos debidos.

Sr. **Gomez**—Yo haria notar este otro peligro: que por razon de no estar en el recinto un Senador......

Sr. **Del Valle**—Si no está en el recinto, no hay cuestion.

Sr. **Gomez**—......ó en su asiento, no podria pedir que se anulara una votacion.

Sr. **Del Valle**—Los votos que se toman cuando no están todos los Senadores en el recinto, son votos de sorpresa, y no hay peligro en impedir que se realicen votos de sorpresa. ¿A donde iríamos á parar, si por actos de sorpresa se aprovechara de que un Senador estaba fuera del recinto para votar?

Nunca es peligroso que se llame á todos los Senadores que están en el recinto.

El otro dia recordaba á un colega, en antesalas lo que pasa en el Parlamento inglés. No hay regularmente sinó doscientos y tantos diputados, y hay sin embargo seiscientos Diputados, lo que quiere decir que la mitad de la Cámara no está nunca en el recinto.

Y sin embargo, allí donde se toman resoluciones tan importantes, donde diez ó doce votos pueden hacer cambiar la faz de la política nacional, jamás se les ocurre un voto de sorpresa, jamás se le ocurre votar á la minoría, aprovechando de que diez ó veinte están ausentes, para echar abajo un Ministerio, para cambiar la situacion política de Inglaterra, la primera nacion del mundo.

Sr. **Gomez**—No depende de los Senadores que estamos presentes en el momento de tomar la votacion.

Sr. **Del Valle**—Contesto la doctrina del señor Senador, no hago cargos por lo que se refiere al caso actual, porque ya he dicho que es insignificante; contesto la doctrina: no puede establecerse el derecho de que una mayoría del Senado haga votar en un momento dado, habiendo ausentes en el recinto, sin llamarlos á hacer uso de sus derechos, sobre todo, cuando hay un artículo del Reglamento que lo prescribe.

Sr. **Carrillo**—Pido la palabra.

Me parece que la cuestion que en este momento promueve el señor Senador por Buenos Aires, es sumamente grave y de trascendentales consecuencias para el Gobierno interno del Senado.

Creo, pues, que sería mejor que esta cuestion se resolviera con mas meditacion y estudio, y en este sentido hago mocion para que la cuestion promovida por el señor Senador por Buenos Aires pase á una Comision, y esta estudie el asunto y aconseje al Senado la regla que debe observarse en lo sucesivo.

Pero como esta mocion pudiera perjudicar el interés que el señor Senador ha manifestado de tomar parte en la cuestion que se debate, yo, apesar de haber combatido el dictámen de la Comision, hago mocion para que se reabra el debate, á fin de que el señor Senador pueda tomar la parte que quiere en él.

Sr. **Gomez**—Pero despues de la rectificacion.

Sr. **Presidente**—Estando apoyada la mocion del señor Senador por Jujuy, que es prévia, está en discusion.

Sr. **Balbiene**—Pido la palabra.

Yo creo que por muy grave que sea la cuestion de que se trata, ella está resuelta ya por una prescripcion terminante y clara del reglamento.

El reglamento dispone que una vez terminada la discusion de un asunto, y antes de la votacion, los Senadores deben ser llamados para tomar parte en ella. Es deber entónces del Presidente del Senado hacer ese llamamiento, y hay una responsabilidad moral en el mismo Presidente en no cumplir con ese deber que le prescribe el reglamento.

Contra la posibilidad de que el señor Presidente del Senado pudiera echar en olvido el cumplimiento de este deber, y el peligro que de ello resultara, de que se hiciera indebidamente una votacion, siendo defraudados los votos á los intereses de la mayoría, está este medio correctivo: es casi imposible que en un Cuerpo como el Senado de la Nacion no haya álguien que esté igualmente interesado, ó sea de la opinion de los que no están presentes en el recinto al tiempo de hacerse la votacion; y entónces, aquel ó aquellos que están en sus asientos, pueden pedir al señor Presidente (y lo hacen frecuentemente) que se llame á los Senadores que están en antesalas.

Repito que por muy grave que sea la cuestion promovida por el señor Senador por Buenos Aires, está ya debidamente resuelta por el reglamento de la Cámara.

Los casos de votacion indebida han de ser muy raros, y tienen que serlo solo cuando en esas votaciones esté envuelto un grande y positivo interés para las mayorías ó minorías.

El señor Presidente, en cumplimiento de su deber, lo repito, deber que está esplícitamente establecido por el reglamento, ha de llamar á los Senadores que no están en sus butacas. Los Senadores (y es difícil que no los haya), que opinan en favor ó en contra del proyecto, si notan que el Presidente no llama á los Senadores ausentes, han de pedirle que los llame.

Sr. **Gelabert**—Se ha pedido.

Sr. **Balbiene**—No sé qué mas puede resolverse ó prescribirse en este asunto; creo que todo está claramente establecido, y por eso es que me opongo á la mocion hecha por el señor Senador por Jujuy, para que se haga de esto un asunto de estudio y pase á Comision.

Sr. **Igarzábal**—La mocion del señor Senador por Jujuy lo mismo que todos los discursos que se están pronunciando, han venido á interrumpir la votacion.

Mientras está votándose un asunto, no pueden pronunciarse discursos y mucho ménos se puede hacer una mocion. Por consiguiente, me parece que lo que corresponde en el presente caso, es hacer la rectificacion é inmediatamente obrar en consecuencia con las mociones que se han hecho.

Sr. **Del Valle**—Cuando se trata de votaciones hechas con sujecion á las reglas de la Cámara, tiene razon el señor Senador; pero aquí está el artículo 146 del Reglamento que habla mas alto que el señor Senador. Dice: "Cuando se vaya á proceder á votacion, el Presidente hará llamar á los Senadores que se hallen en las piezas interiores."

Esto consagra el derecho de los Senadores para venir á votar, si no estuviera consagrado todavía por principios más altos que los del Reglamento.

Sr. **Presidente**—Si me fuera permitido contestar al señor Senador, le diría que es un caso que tiene lugar con frecuencia, el de llamar á los señores Senadores.

Sr. **Avellaneda**—Me parece que podríamos terminar este incidente, votando.

Sr. **Del Valle**—Es como terminan todas las cuestiones, con una votacion.

Sr. **Presidente**—Me parece que la Cámara debe resolver si la votacion ha de hacerse nuevamente con los señores Senadores que han tomado parte en la anterior ó con estos y los que estaban en las antesalas.

Sr. **Del Valle**—Lo que debe resolverse es esto: si es pertinente la mocion que yo he formulado, dado el estado del asunto, es decir, si la mocion formulada está hecha en oportunidad.

Sr. **Gomez**—¿Cuál es la mocion?

Sr. **Del Valle**—Que se vuelva á votar nuevamente el asunto.

Sr. **Gomez**—Es decir para que se declare nula la votacion.

Sr. **Del Valle**—Sí, señor: las palabras no me asustan. Mi mocion es para que se declare nula la votacion anterior.

Sr. **Balbiene**—*Creo* que no hay necesidad de declarar nula la votacion anterior, para considerar á los Senadores que no hayan estado presentes en momento de la votacion y han entrado despues sin haber sido llamados, con derecho de pedir que se vote nuevamente. Desconociendo el derecho que esos Senadores tienen de pedir que se vote nuevamente, en cierto modo, se reconoce que se puede dejar de llamarlos, lo que no puede ser, porque el Reglamento prescribe que se les debe llamar.

Resulta, pues, esta situacion bastante irregular para los Senadores en el caso actual. Los Senadores que no han estado presentes en el recinto cuando se hizo la votacion y que han entrado en el momento en que se va á hacer una rectificacion, se objeta, no pueden votar en la rectificacion, porque no han estado presentes en el momento de la votacion. ¿Por qué razones? ¿dónde están escritas? ¿por qué ha de perder el Senador en ciertos momentos el derecho de votar?

Creo que.......

Sr. **Gomez**—No es votacion.

Sr. **Balbiene**—......No hay necesidad que se declare que ha sido nula la votacion que se ha hecho; un Senador que entra despues de ella, habiendo estado en las piezas interiores del Senado, puede pedir que se vote nuevamente para tomar parte en la votacion.

Sr. **Avellaneda**—Me parece que es inútil pronunciarse sobre la nulidad de la votacion. Puede votarse otra proposicion que es más simple: si los señores Senadores que no estuvieron en el recinto y no han sido llamados tienen derecho para tomar parte en la votacion.

Sr. **Gomez**—En la rectificacion.

Sr. **Balbiene**—Creo que eso no se puede votar.

Sr. **Dávila**—Se habia votado, y la mocion ha sido para que se rectifique únicamente, y esa rectificacion no podria recaer sinó en el caso de votar, y solamente los que entónces habian tomado parte en la votacion, pueden rectificarla; porque, si votaron todos los Senadores que han entrado sucesivamente, ya no sería una rectificacion, sinó una nueva votacion.

La votacion ha sido tan solemne como cualquiera otra, porque ha estado en número la Cámara. Por consiguiente, para que se hagan nuevas votaciones, es preciso que se declare nula la anterior que ha sido hecha correctamente y como corresponde.

Si por parte del señor Presidente hubiera habido algun descuido en llamar á los que estaban en antesalas, esto no puede de ninguna manera ser causa de nulidad.

Creo, pues, que la Cámara obraría correctamente en declarar si es ó no caso de nulidad éste, que es lo que importa la mocion que propone el señor Senador por Buenos Aires.

Sr. **Gelabert**—Que se vote si se reconsidera ó no esta sancion.

Sr. **Presidente**—Se va á votar la mocion del señor Senador por Buenos Aires: si es nula ó no la votacion anterior.

Sr. **Gelabert**—Si se considera ó no la votacion.

Sr. **Ortiz**—Es nula una votacion hecha sin los requisitos legales.

Sr. **Del Valle**—Creo que es nula, por que es una votacion hecha fuera del Reglamento de la Cámara, y creo que la Cámara no puede proceder sinó dentro de sus propias reglas.

Sr. **Carrillo**—Me he permitido hacer una mocion que considero de órden, y como ha sido apoyada.....

Sr. **Gomez**—No hay nada prévio á una rectificacion.

Sr. **Carrillo**—La discusion habida prueba la gravedad de la resolucion que va á tomar el Senado, y sería mejor que lo hiciera con el auxilio del estudio de una Comision.

Si mi mocion no fuese aceptada por el Honorable Senado, entónces me veré en el caso de votar en favor de lo que pide el señor Senador por Buenos Aires.

Sr. **Del Valle**—Quizá es lo mas prudente lo que propone el señor Senador por Jujuy, y por mi parte declaro que, aunque creo que mi derecho es incuestionable, y aunque en este caso defiendo con calor lo que considero como tal, si mañana despues de un estudio detenido se me probara que no tenia razon, sería el primero en reconocerlo, porque coloco arriba de todas estas cuestiones los reglamentos, y la ley de la Cámara.

Creo que lo que propone el señor Senador por Jujuy, es lo mas conveniente, porque ningun señor Senador puede tener otro interés que el del acierto en las resoluciones que tome tanto en este caso como en los demás.

Sr. **Dávila**—He sido el autor de la mocion de rectificacion pero en el interés de que se zanje esta dificultad que ha surgido, voy á votar favorablemente á la mocion del señor Senador por Jujuy para que se llenen los deseos del señor Senador, y creo que así habremos terminado satisfactoriamente, como cuando se hace positiva una transaccion.

Se vota la mocion del señor Senador por Jujuy y se aprueba.

Sr. **Presidente**—¿Ahora se rectificará la votacion anterior?

Varios señores Senadores—No, señor, todo queda en suspenso.

Así queda resuelto.

VI

Honorable señor:

Vuestra Comision de Legislacion ha estudiado detenidamente el Proyecto de Ley venido en revision de la Honorable Cámara de Diputados, relativo al establecimiento de las Clínicas en el Hospital «Buenos Aires» de esta Capital, y por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su sancion.

Sala de Comisiones, Junio 22 de 1883.

José R. Baltoré—Miguel M. Nougues—Rafael Cortés.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1°. Desde la promulgacion de la presente ley, el Hospital «Buenos Aires» establecido en la Capital de la República servirá para Hospital de Clínicas destinándose á la enseñanza de la medicina, farmacia y demás ramos del arte de curar.

Art. 2°. Para los fines de la enseñanza, el Hospital Buenos Aires, se hallará bajo la direccion técnica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital, la que distribuirá el servicio de manera que responda á los fines que se tienen en vista, ordenando que los Catedráticos de la Escuela tengan á cargo, las salas y elementos que sean necesarios para dictar sus cursos.

Art. 3°. La Administracion económica del referido establecimiento estará á cargo de un médico Administrador, sujeto á la direccion de la Facultad de Ciencias Médicas.

Art. 4°. El Presupuesto del Hospital de Clínicas estará incluido al de la Facultad de Ciencias Médicas.

Art. 5°. La Clínica de obstetricia seguirá como al presente adjunta al Hospital de Mujeres, mientras la Facultad de Ciencias Médicas lo estime necesario.

Art. 6°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de 40,000 pesos moneda nacional, imputables á esta misma ley, en los gastos que demande la nueva instalacion y el servicio del Hospital durante el presente año.

Art. 7°. La Municipalidad de la Capital hará entrega bajo inventario al Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública, del mencionado Hospital y de sus dependencias.

Art. 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires, á 18 de Junio de 1883.

MIGUEL NAVARRO VIOLA.

J. Alejo Ledesma.

Secretario.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1883.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

El Poder Ejecutivo tiene la satisfaccion de de enviar á V. H. el adjunto Proyecto de Ley, destinando al Hospital «Buenos Aires» establecido en esta Capital á «Hospital de Clínicas» para la enseñanza de la Medicina, de la Farmacia y demás ramos del arte de curar.

La Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, ha manifestado al Poder Ejecutivo, que la existencia de un Hospital de Clínicas, es indispensable para la enseñanza, tanto más premiosamente, cuanto mayor estension y mas seriedad tengan los cursos que se dicten.

El estudio de la medicina ha llegado entre nosotros á un grado que no hace disonancia con el estado de nuestra civilizacion. Proporcionalmente á nuestros recursos, nuestra Escuela Médica se halla, con pocas deficiencias, á la altura de las que gozan de buen crédito en el mundo, y es precisamente para salvar en parte una de esas deficiencias, que el Poder Ejecutivo os remite este Proyecto de Ley.

La índole de las ciencias modernas, es como sabe V. H. esencialmente práctica.

El estudiante aprende ahora desde sus tiernos años, con los objetos en la mano, lo que es la naturaleza en el seno de la cual ha de vivir y con estas representaciones sensoriales, vivas y luminosas, entra anticipadamente en el mundo de los hechos científicos por un camino seguro, que le evita dificultades para familiarizarse con las altas concepciones del espíritu en los grados máximos del saber humano.

Así, la naturaleza es, en la enseñanza moderna, desde la Escuela hasta la Academia, el verdadero maestro que solo toma al Profesor como intermediario entre ella que enseña y el discípulo que aprende.

Así tambien lo que caracteriza la ciencia contemporánea, es el elemento práctico que se ha injerido con ventaja en los estudios de nuestros dias, apartando las disertaciones puramente especulativas de los siglos pasados que no dejaban rastros en el espíritu. Y por lo mismo que es imposible enseñar la Física sin gabinetes, la Química sin laboratorios ó la Historia Natural sin museos, es tambien imposible enseñar la Medicina sin enfermos.

Nuestras Facultades de Medicina no han llenado hasta ahora sus funciones sin usar del elemento que menciono; pero el uso ha sido en cierto modo limitado, porque era aprovechado en nombre de una concesion, más que de un derecho.

Las Municipalidades han estado geralmente á cargo de todos los Hospitales, algunos de los cuales prestaban sus Salas para las Clínicas; pero se comprende perfectamente cuántos obstáculos han podido presentarse y se presentaban, siendo esos Hospitales destinados principalmente á la beneficencia pública, y solo secundariamente al estudio.

La primera parte exije que las Salas sean llenadas indistintamente con enfermos afectados de diversas dolencias, mientras que el estudio clínico exije imperiosamente que solo una categoría de enfermos ocupe una reparticion y que ésta se halle bajo la direccion de un profesor especialista.

El Poder Ejecutivo créo inútil insistir más sobre este punto, que es de suma claridad, y espera que V. H. se hallará conforme con los tópicos que deja apuntados.

En cuanto á la Administracion económica del «Hospital de Clínicas» no cree el Poder Ejecutivo que el proyecto que remite pueda ofrecer dificultad. Los asilos y las cárceles, que alojan tambien individuos á cuya mantencion es necesario atender, se hallan bajo la dependencia ó del Ministerio del Interior, ó del de Justicia, y no choca, por lo tanto, con las prácticas admitidas, que el «Hospital de Clínicas» dependa en su parte económica de la reparticion á que este mensage hace referencia.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.

EDUARDO WILDE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1°. Desde la promulgacion de la presente Ley, el Hospital «Buenos Aires», establecido en la Capital de la República, servirá de «Hospital de Clínicas» destinándosele á la enseñanza de la Medicina, Farmácia y de más ramos del arte de curar.

Art. 2°. Para los fines de la enseñanza, el Hospital de Clínicas» se hallará bajo la direccion ténica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital, la que se distribuirá el servicio de manera que responda á los fines que se tienen en vista, ordenando que los Catedráticos de la Escuela tengan á su cargo las Salas y elementos que sean necesarios para dictar cursos.

Art. 3°. La administracion económica del referido Establecimiento estará á cargo del Ministerio de Instruccion Pública.

Art. 4°. Las partidas sancionadas para el sostenimiento del Hospital «Buenos Aires» en el presupuesto vigente de la Municipalidad, quedan trasferidas al presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública, para el mismo objeto.

Art. 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de *doce mil pesos* ($ 12,000), imputables á la presente Ley, para verificar las reformas que requiera la nueva instalacion.

Art. 6°. La Municipalidad de la Capital hará entrega, bajo inventario, al Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública del mencionado Hospital y de todas sus existencias.

Art. 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

WILDE.

Sr. **Presidente**—Está en discusion general.

Sr. **Baltoré**—Este proyecto ha venido del P. E. á la Cámara de Diputados, y allí ha sufrido algunas ligeras modificaciones, siendo una de las principales el aumento de la suma, que en el proyecto del P. E. era de 12,000 pesos y ahora es de 40,000.

La razon es que los 12,000 pesos que proyectaba el P. E., eran solamente para los gastos de instalacion, y se ha aumentado á 40,000, porque el Gobierno no habia tenido en cuenta que una vez que el Hospital pasara á la Nacion, la Municipalidad dejaba de pagar los gastos necesarios para el mantenimiento del Hospital, y ha sido entónces indispensable aumentar esa cantidad á 40,000 pesos para atender los gastos del establecimiento hasta el resto del presente año.

El señor Ministro del ramo, á quien llamó la Comision para consultarle respecto á estas modificaciones, las aceptó en todas sus partes, y la Comision de Legislacion no ha tenido inconveniente en aconsejar al Senado su adopcion.

En cuanto al fondo del proyecto, diré que la medicina ha dejado de ser espiritualista y teórica en el presente siglo, para ser biológica, es decir, esencialmente práctica: la medicina enseñada en la cabecera del enfermo en los hospitales.

En consecuencia, la Comision de Legislacion estima como altamente conveniente la medida que entraña este proyecto.

No creo deber estenderme mas en este informe, puesto que el mensaje que acompaña el proyecto del P. E. es bastante detallado, y establece de una manera evidente las conveniencias que hay en sancionar este proyecto.

Sr. **Avellaneda**—Deseo agregar solamente que este asunto ha tenido su origen en la Universidad, y que fué promovido por la Facultad de Ciencias Médicas, con el objeto de responder á necesidades premiosas en la enseñanza de sus alumnos.

El informe, breve y conceptuoso, como todos los del señor Senador por Entre-Rios, no requiere mayores esplicaciones en cuanto á la inteligencia del proyecto; pero creo que sería útil que la Cámara oyera los pormenores prácticos en que abunda la nota de la Facultad de Medicina, con que hace la presentacion de este proyecto, requiriendo que fuera pasado al Ministerio de Instruccion Pública. Esta nota establece interesantes pormenores que se encuentran concentrados en dos ó tres párrafos, que desearía se leyeran, para que la Cámara pueda estar en todos los antecedentes de este proyecto y conozca las ventajas que ofrece respondiendo á una necesidad muy sentida en la enseñanza.

Si la Cámara lo consiente, he puesto en manos del señor Secretario la nota á que me refiero, y podrian leerse algunos de sus párrafos.

Se lée como sigue:

Buenos Aires, Abril 23 de 1883.

Al señor Rector de la Universidad de la Capital. Dr. D. Nicolás Avellaneda.

El que firma ha recibido encargo de la Facultad de Ciencias Médicas de comunicar á vd., para que se sirva elevarlo á conocimiento del señor Ministro de Instruccion Pública, las siguientes consideraciones, que someto al ilustrado criterio del señor Ministro.

La Escuela de Medicina, señor. Rector, necesita indispensablemente poseer un Hospital Clínico, es decir, donde puedan darse todas las materias prácticas, que su programa de estudios determina.

Actualmente las clases se hallan parte en el Hospital Buenos Aires, otras en el de Mujeres y otras en la antigua casa de la Facultad; y de las de nueva creacion, tiene la de Clínica de Enfermedades de la Infancia, que darse en el Hospital de niños, esto es, en la proximidad de la Plaza 6 de Junio.

Esta dispersion, señor Rector, hace difícil la disciplina y asistencia metódica y regular de los alumnos, que todos sin excepcion alguna deben concurrir á los Hospitales, única é irreemplazable fuente para adquirir las luces que han de dar la conciencia y eficacia de los servicios que está llamado un médico á prestar en el desempeño de su filantrópica mision.

Como los alumnos, señor Rector, que concurren á los diversos cursos prácticos de la Escuela, necesitan emplear un considerable tiempo para poder asistir á los diversos Establecimientos donde se hacen las Clínicas ó se dán los cursos teóricos, resultan trastornos y graves perjuicios á la enseñanza.

La Facultad de Ciencias Médicas, señor Rector, comprendiendo estas sérias dificultades, hizo que desde antes de que el Hospital Buenos Aires se abriera al servicio público, solicitase del Gobierno de la Provincia (entonces Dr. Moreno) la adquisicion del referido Hospital para el servicio de las clínicas.

El Gobierno de esa época, señor Rector, apreciando debidamente las razones que militaban por parte de la Facultad, para ese pedido, ordenó por Decreto Superior su entrega.

Posteriormente pasó la ciudad de Buenos Aires á ser la Capital de la República, y tan luego como esto sucedió, la facultad gestionó cerca del Ministro del Interior, Dr. del Viso, la misma adquisicion, encontrando en aquel funcionario la mas decidida cooperacion, pero por razones que no son del momento mencionar se paralizó el asunto.

El Hospital Clínico, señor Rector, no significa otra cosa que la agrupacion en el Hospital Buenos Aires, de las diversas clínicas é intervencion médica en el Establecimiento, pero de ningun modo inmiscuirse en la parte administrativa ó económica, que corresponde al resorte municipal.

Es tal, señor Rector, el convencimiento que asiste á la Facultad de Ciencias Médicas, de la necesidad de que todas sus clases se dén en un local determinado, que en virtud de esa última persuacion, que ha procedido á comprar un terreno frente y calle por medio con el Hospital Buenos Aires, donde ha de edificarse la escuela, y que por su proximidad al Hospital Buenos Aires, reune el conjunto de condiciones adecuadas al propósito mencionado.

Hoy, señor Rector, la Facultad se permite insistir en su primitiva pretension, fundada en las consideraciones antes espuestas, como una necesidad reclamada en nombre de la eficaz enseñanza que por la ley le está encomendada á esta Corporacion.

Presento al señor Rector mi mas distinguida consideracion.

MANUEL PORCEL DE PERALTA.

Luis de la Cárcoba.

Secretario.

Sr. **Avellaneda**—Basta para el completo esclarecimiento de este asunto.

Los inconvenientes actuales están perfectamente señalados en la nota de la Facultad. Hoy todas las clínicas se encuentran diseminadas, de suerte que trae muchísimos perjuicios, inconvenientes y molestias para maestros y alumnos.

El objeto del proyecto es concentrar todas las clínicas en un solo hospital, así se ahorrará tiempo y la enseñanza adquirirá mas eficacia, teniendo á la vez allí mismo enfermos de toda naturaleza y de las diversas afecciones, para el complemento de la enseñanza.

La conveniencia de esto no puede discutirse.

Suele á veces preguntarse si el arte de curar es una ciencia; lo que nadie pregunta, lo que todo el mundo sabe, es que el arte de curar es esperiencia, y siendo empírico, es de todo punto práctico.

Creo que esto basta para que la Cámara pueda votar con plena deliberacion el proyecto que está á su exámen.

Se vota en general el proyecto en discusion y se aprueba.

Se lée y pone en discusion en particular el artículo 1°, y no siendo observado, se vota si se aprueba y resulta afirmativa. Lo mismo sucede con el 2.°

Leido el 3°, dice el—

Sr. **Carrillo**—Pido la palabra.

Sobre este artículo desearía una esplicacion por parte de la Comision.

Veo que la ley va mas allá de lo que ha pedido la Facultad de Ciencias Médicas en la nota que acaba de leerse.

Esa Facultad pide el Hospital Buenos Aires para Hospital de Clínica, y declara espresamente que en manera alguna, aunque le fuera acordado, se inmiscuiría en la administracion económica del establecimiento.

Este artículo 3°, lo mismo que los siguientes, se refieren exclusivamente á la administracion.

Y yo pregunto ¿por qué vá á retirarse dicha administracion del poder á quien corresponde, que es la Municipalidad, para tomarla sobre sí la Nacion?

Las ventajas que eso ofrece no las conozco, pero me basta haber oido la lectura de la nota de la Facultad para considerar que no tiene objeto, desde que lo considera sin conveniencia la misma Facultad.

Hasta ahora, entiendo que ha habido una Facultad de Clínica, pero lo que correspondia á la administracion económica siempre ha estado á cargo de la Municipalidad.

Eso que ha sucedido aquí, sucede en todas partes, y yo no veo las ventajas de la modificacion que se quiere hacer ahora.

Sr. **Baltoré**—Repecto á las conveniencias.

Sr. **Carrillo**—Me permite.

Tenga la bondad el señor Secretario de leer el último párrafo de la nota de la Facultad.

Se lée:

"El Hospital de Clínica Sr. Rector no significa otra cosa que la agrupacion en el Hospital Buenos Aires de las diversas clínicas é intervencion médica en el establecimiento, pero de ningun modo inmiscuirse en la parte administrativa ó económic,a que corresponde al resorte municipal."

Sr. **Baltoré**—Parece que este pensamiento era el del autor de la nota, sin que eso excluya lo que se dispone por este proyecto, y creo que el artículo 3° está mas en armonía con el pensamiento en general.

Puesto que se trata de tener un Hospital destinado exclusivamente á este objeto, me parece que mas conviene que esté su administracion económica bajo la direccion y dependencia inmediata del Gobierno y no bajo la direccion inmediata de una autoridad que en su ramo y dentro de su resorte es completamente independiente.

Estas son las razones que ha tenido la Comision para adoptar este artículo en esta forma.

Hay en ello mas ventajas que las que resultarian de que intervenieran en la administracion del establecimiento las autoridades.

Además, el señor Ministro del ramo, á quien hemos consultado sobre la conveniencia de este artículo 3° tal como venia de la Cámara de Diputados, lo encuentra aceptable.

Sr. **Carrillo**—Estoy conforme.

Se vota si se aprueba el artículo y resulta afirmativa. Sin discusion fué aprobado el resto del proyecto, y, habiendo terminado la órden del dia, el señor Presidente declara terminada la sesion.

Se levanta siendo las cinco y cuarto de la tarde.

---

23 SESION ORDINARIA DE JULIO 3 DE 1883

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Senadores)

)Presidencia del señor Madero)

SUMARIO—I. Comunicacion de asuntos entrados y despachos de Comisiones.—II. Se acuerda licencia al señor Senador Zapata para faltar durante veinte dias á las sesiones.—III. Se aplaza el despacho de la Comision de Peticiones, acordando jubilacion á Da. Judidth Bourgeois.—IV. Consideracion del despacho de la Comision de Peticiones en las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto jubilando á D. Cayetano Doldan, (Se aprueba).—V. Idem de la misma en el proyecto de la Cámara de Diputados, jubilando á D. Pedro Obispo, Guarda de Aduana de Gualeguaychú. (Se posterga)—VI. Idem de la misma en la nota del Pro Secretario y Administrador de los fondos de Secretaría, pidiendo un crédito especial de pfts. 5000 para integrar los fondos invertidos en gastos estraordinarios y atender á otros de exigencias del servicio. (Se aprueba).

PRESENTES

Alvear
Avellaneda
Balbiene
Baltoré
Barros
Bayo
Cirit
Carrillo
Cambáceres
Febre
Gomez
Gelabert
Mendoza
Moyano
Navarro
Nougues
Rodriguez
Ortiz
Oliva

En Buenos Aires, á 3 de Julio de 1883 reunidos en su Sala de Sesiones, el señor Presidente y los señores Senadores al márgen inscriptos, se abrió la sesion con inasistencia de los señores Barcena, Cortés, Dávila, Del Valle, Igarzábal y Zapata, con aviso, y el señor Iriondo, con licencia.

Leida y aprobada el acta de la anterior de 28 de Junio próximo pasado (22 ordinaria), se dió cuenta de los asuntos entrados, á saber:

I

ASUNTOS ENTRADOS

Nota del Poder Ejecutivo avisando recibo de la del Senado, por la que se le comunicaba la sancion definitiva del proyecto de ley, por el que se le acuerda á Da. Laurentina B. de Lascano, pension graciable. (Al Archivo).

NOTAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Comunicando la sancion del proyecto de ley que se le pasó en revision, por el que se acuerda la cantidad de $ 10,000, para el pago de créditos pendientes por la construccion de la Catedral. (Al Archivo).

Avisando recibo de las notas del Senado, por las que se comunica la sancion de los siguientes proyectos de ley:

1°. Declarando deuda externa la emision de fondos públicos, ordenada por la ley de 12 de Octubre de 1882.

2°. Decretando la intervencion en la Provincia de Santiago del Estero.

3°. Destinando $ 6000 para la obra del Colegio Nacional de Jujuy.

4°. Sobre el establecimiento de las Clínicas en el Hospital Buenos Aires. (Al Archivo).

—Acompañando un proyecto de ley en revision, por el que se acuerda la subvencion de $ 8000, al templo de San Francisco de Catamarca. (A la C. de Peticiones).

SOLICITUDES PARTICULARES

—Luis E. Vernet, solicita la devolucion del espediente original de donacion, de la Isla de los Estados. (A la Comision de Peticiones).

—La viuda é hijas solteras de D. Vicente del Castillo, solicitan, se declare vitalicia la pension que se les acordó por el término de 5 años (A la Comision de Peticiones).

—La Comision encargada de la construccion de un templo en Goya, pide el pago de una subvencion mensual, acordada por el Honorable Congreso, ó en cambio se le acuerde por una sola vez la cantidad de diez ó doce mil pesos fuertes. (A la Comision de Peticiones).

DESPACHOS DE COMISIONES

De la de Negocios Constitucionales en el Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se aprueba la convencion telegráfica, celebrada con el Gobierno de la República del Uruguay.

De la del Interior, en el proyecto de ley, en revision, autorizando la inversion de $ 10,000 m|n, en la apertura de un camino carretero, de la ciudad de Salta al pueblo de Cafallate.

De la misma, en el proyecto de ley en revisisn, disponiendo se practiquen los estudios de un camino carretero, de la Estacion «La Paz» del F. C. A. hasta los Departamentos de San Rafael y Malagüe. (A la órden del dia).

II

—El señor Senador Zapata pide permiso para faltar á las sesiones durante veinte dias.

Sr. **Presidente**—Como es de práctica se tratará sobre tablas este asunto.

Si no se hace uso de la ralabra, se va á votar si se concede la licencia solicitada por el señor Zapata.

Se vota y resulta afirmativa.

III

Orden del dia

Se dá lectura del despacho de la Comision de Peticiones acordando jubilacion á doña Judidth Bourgeois.

Sr. **Gelabert**—Voy á permitirme pedir al Honorable Senado postergue la consideracion de este asunto en razon de que el miembro de la Comision encargado de informar respecto de él, está ausente.

No conozco bien el espediente, no sé los años que ha servido este empleado ni las consideraciones que en él se invocan para fundar esta solicitud.

Por eso pediría al Senado aplace este asunto hasta el regreso del señor Zapata á quien se acaba de conceder licencia.

Sr. **Presidente**—Si no hay oposicion por parte del Senado, se postergará.

—(Asentimiento).

IV

Honorable señor:

Vuestra Comision de Peticiones ha tomado en consideracion las modificaciones hechas por la Honorable Cámara de Diputados, al proyecto de ley, sancionado por el Honorable Senado, acordando sueldo íntegro á D. Cayetano Doldan, Guarda del Resguardo de Santa-Fé; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su sancion en la forma devuelta.

M. V. Gelabert—José V. Zapata—Manuel J. Navarro.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1° Jubílase al Guarda del Resguardo de Santa-Fé, D. Cayetano Doldan, con goce del sueldo íntegro asignado á dicho empleo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado, Buenos Aires, Setiembre 16 de 1882.

FRANCISCO B. MADERO.

Cárlos M. Saravia.

Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1° Jubílase al guarda del Resguardo de Santa Fé, D. Cayetano Doldan, con goce del sueldo íntegro asignado á dicho empleo.

Art. 2° En tanto esta suma no sea incluida en el Presupuesto, será pagada de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, á 8 de Junio de 1883.

MIGUEL NAVARRO VIOLA.

J. Alejo Ledesma,

Secretario,

Sr. **Presidente**—Está en discusion.

Sr. **Gelabert**—Como se vé, esta pension ha sido acordada por el Senado, y la Cámara de Diputados ha creido deber reformar la redaccion puramente, estableciendo la forma en que ella debe pagarse

Así es que poco tengo que decir, señor Presidente, y solo pediré al Senado que no insista en su sancion anterior, y acepte las reformas introducidas por la Cámara de Diputados.

—Se votan las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados y se aprueban.

V

Honorable señor:

Vuestra Comision de Peticiones ha tomado en consideracion, el proyecto de ley venido en revision de la Honorable Cámara de Diputados jubilando á D. Pedro Obispo, Guarda de la Aduana de Gualeguaychú; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su sancion.

Sala de Comisiones, Buenos Aires, Junio 25 de 1883.

M. V. Gelabert—José V. Zapata—Manuel J. Navarro.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1° Jubílase á D. Pedro Obispo, guarda de la Aduana de Gualeguachú, con las dos terceras partes del sueldo asignado á dicho empleo.

Art. 2° En tanto esta suma no sea incluida en el Presupuesto, será pagada de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, Buenos Aires Junio 8 de 1883.

MIGUEL NALARRO VIOLA.

J. Alejo Ledesma,

Secretario.

Sr. **Presidente**—Está en discusion general.

Sr. **Gomez**—Desearía que el señor miembro informante nos diga algo de los servicios prestados por este empleado, para ver si merece ó no que se le acuerde la jubilacion, y si por su edad ó mal estado de salud no le es permitido contnuar sirviendo su empleo.

Sr. **Barros**—Estando este caso en las mismas condiciones que la anterior, podría suspenderse tambien.

Sr. **Gelabert**—Podría leerse la solicitud del interesado.

Sr. **Gomez**—Lo que diga el interesado en su solicitud no vá á influir en mi ánimo; es el señor miembro informante el que debe darme algun dato.

Sr. **Barros**—Hago mocion para que suspenda la consideracion de este asunto.

—(Apoyado).

Se vota la mocion y se aprueba.

VI

Honorable señor:

Vuestra Comision de Peticiones ha tomado en consideracion la nota del señor Sub-Secretario y Administrador de las fondos de Secretaria, y encontrando atendibles los motivos en que funda su pedido, os aconseja la sancion del adjunto proyecto de ley; el miembro informante dará las esplicaciones necesarias.

M. V. Gelabert—Manuel J. Navarro—José V. Zapata.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1° Ábrese un crédito suplementario al inciso 3° item 2° del Presupuesto vigente del Departamento del Interior, por la cantidad de pesos nacionales cinco mil para pago de eventuales é impresiones, en la Secretaria del Senado.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Buenos Aires, Junio 30 de 1883.

M. V. Gelabert—Manuel J. Navarro José V. Zapata.

Sr **Presidente**—Está en discusion.

Sr **Gelabert**—Antes de esponer las razones que la Comision ha tenido en cuenta al tomar en consideracion esta solicitud hecha por el Pro-Secretario, pediré al señor Secretario lea la nota en que se manifiestan los fundamentos porque se hace este pedido.

—Se lée como sigue:

Buenos Aires, Junio 14 de 1883.

Al Señor Secretario del Honorable Senado Dr. D. Benjamin Ocampo.

Con motivo del fallecimiento del Ex-Secretario del Honorable Senado, D. Cárlos M. Saravia, el Exmo. señor Presidente ordenó se hicieran los gastos necesarios á fin de tributarle el respeto debido á su memoria.

Esos gastos señor Secretario, fueron pagados con los fondos de reserva que tenia esta Administracion, para pago de publicaciones, impresiones, etc., etc. Y como éstas se han duplicado hoy, puede decirse, puesto que con los fondos destinados para el «Diario de Sesiones» de este año, se está pagando el del año ppdo. (aun en prensa), pido á Vd. se sirva hacerlo presente al Exmo. señor Presidente, para que se sirva recabar del Honorable Senado, la suma de pesos nacionales *cinco mil* para reintegrar los fondos distraidos por los motivos indicados, y además para proveer á la Secretaria de mobiliario é impresion de varios folletos que se necesitan.

Dámaso F. Millan.

Pro-Secretario

Sr **Gelabert**—Como se vé, señor Presidente, la Secretaria cumpliendo órdenes recibidas, ha distraido los fondos necesarios á las impresiones y demás servicios de esa reparticion.

Por ese motivo no tiene recursos con que atender las impresiones que aun siguen haciéndose del año pasado; así es que es necesario que el Senado acuerde esta suma para atender á estos gastos de impresion de diarios de sesiones, y de mobiliario que se necesita, debiendo dar oportunamente cuenta al Senado.

Esta reparticion ha presentado sus cuentas en oportunidad; así es que no hay duda alguna sobre la inversion hecha de los fondos por la Secretaria.

Votado el despacho de la Comision, se aprueba en general y particular.

No habiendo más asuntos á la órden del dia, se levanta la sesion.

Eran las 3 p. m.

157—Imp. y Lit.—La Tribuna Nacional. Bolivar 38.